

Intendencia de Prestadores  
Subdepartamento de Regulación

/HOG

RESOLUCIÓN EXENTATP N° 158

SANTIAGO, 28 JUL 2009

**VISTOS:** Lo ordenado en el N° 4 de la Resolución Exenta N° 16, de fecha 24 de abril de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se autorizó a la sociedad "SALUD MANAGEMENT S.A." para ejercer funciones de Entidad Acreditadora en los términos que ella señala; la presentación con N° 13607 de Ingreso de esta Superintendencia, de 9 de julio de 2009, por medio de la cual el representante legal de la antedicha Entidad Acreditadora, doctor Aliro Humberto Galleguillos Romero, acompaña los antecedentes relativos a la modificación del objeto social de la sociedad ;

**CONSIDERANDO:** Que la resolución de esta Intendencia, mediante la cual se autorizó a la sociedad "SALUD MANAGEMENT S.A." dispuso en el Numeral 4° de su parte resolutive, lo siguiente: "ORDÉNASE a la Entidad Acreditadora autorizada en el sentido que, dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debe modificar su escritura constitutiva señalada en los Vistos de la presente resolución en el sentido de aclarar su objeto social, explicitando claramente que el giro social comprende la ejecución de actividades de acreditación de prestadores institucionales de salud, bajo apercibimiento de revocarle su autorización y cancelar su inscripción en el Registro de Entidades Acreditadoras si así no lo hiciere"; Que el representante legal de la Entidad Acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A.", doctor Aliro Humberto Galleguillos Romero, ha acompañado, con fecha 9 de julio de 2009, esto es, dentro del plazo dispuesto en la antedicha resolución, los siguientes antecedentes: 1) Copia del Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de "SALUD MANAGEMENT S.A.", efectuada con fecha 18 de mayo de 2009, debidamente reducida a escritura pública bajo el N° 21.474 del Repertorio de la 21ª. Notaría de Santiago, de don Raúl Iván Perry Pefaur, de fecha diez de junio de 2009. Según la antedicha Acta, la Junta

Extraordinaria de Accionistas acordó por unanimidad la modificación del Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, relativo al objeto de la sociedad, sustituyéndolo por el siguiente: "ARTICULO CUARTO: El objeto de la sociedad será: Uno) La ejecución de actividades de acreditación de prestadores institucionales de salud; Dos) La constitución, puesta en marcha, explotación, administración, gestión, manejo y asesorías a clínicas, hospitales, centros médicos, laboratorios y a empresas dedicadas principalmente a los servicios de salud y la medicina en general; Tres) Demás actividades afines, anexas o complementarias a la salud humana y la participación en otras sociedades o entidades del mismo objeto nombrado. Tales actividades las podrá realizar directamente, por medio de terceros o de sociedades formadas al efecto."; **2)** Copia auténtica del certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio Suplente de Santiago, de fecha 26 de junio de 2009, respecto de la inscripción en el Registro de Comercio a su cargo, efectuada en esa misma fecha, a fojas 28935, bajo el N° 19.910, del año 2009, del extracto de la reforma a los estatutos sociales de la sociedad "SALUD MANAGEMENT S.A."; **3)** Certificado, autorizado ante Notario, de haberse efectuado las publicaciones legales del extracto de la modificación estatutaria antedicha, en el Diario Oficial, con fecha 8 de julio de 2009; Que atendido lo antes considerado, debe darse por cumplida la orden contenida en el N° 4 de la Resolución Exenta N° 16, de fecha 24 de abril de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se autorizó a la sociedad "SALUD MANAGEMENT S.A." para ejercer funciones de Entidad Acreditadora;

**POR TANTO**, y en mérito de lo dispuesto en los numerales 1°, 2° y 5° del Artículo 121 del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud, en los Artículos 9° y siguientes del D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud, que aprueba el "Reglamento del Sistema de Acreditación de los Prestadores Institucionales de Salud", y en las Circulares N°1/2007, sobre el Procedimiento de Autorización de Entidades Acreditadoras y N°3/2009, sobre la Forma de efectuar las Inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas, vengo en dictar la siguiente

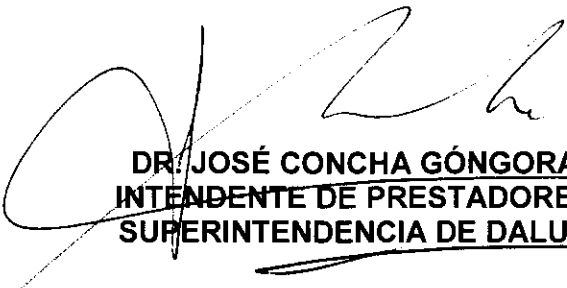
#### **RESOLUCIÓN:**

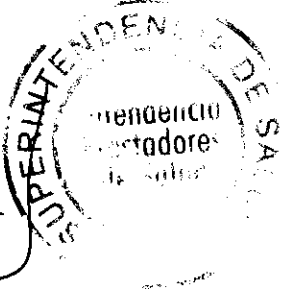
**1° TÉNGASE POR DEBIDAMENTE CUMPLIDA** la orden contenida en el N° 4 de la Resolución Exenta N° 16, de fecha 24 de abril de 2009, de esta Intendencia de Prestadores, mediante la cual se autorizó a la sociedad "SALUD MANAGEMENT S.A." para ejercer funciones de Entidad Acreditadora.

**2° ORDÉNASE AL FUNCIONARIO REGISTRADOR** de esta Intendencia a incorporar el texto íntegro de esta resolución en la inscripción de la Entidad Acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A."

**3° NOTIFÍQUESE** al representante legal de la Entidad Acreditadora "SALUD MANAGEMENT S.A.", doctor Aliro Humberto Galleguillos Romero, domiciliado en calle Santa Isabel 361, departamento N° 361, comuna de Santiago.

**Regístrese y comuníquese.**

  
**DR. JOSÉ CONCHA GÓNGORA**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES**  
**SUPERINTENDENCIA DE DALUD**

  
SUPERINTENDENCIA DE PRESTADORES DE SALUD

**Distribución:**

- Dr. Aliro Galleguillos Romero, representante legal "SALUD MANAGENT S.A."
- Jefe Subdepartamento Evaluación IP
- Jefe Subdepartamento Regulación IP
- Funcionario Registrador IP
- Archivo